

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora aporta constancia de envío de notificación a la parte demandada. Del mismo modo sobre el otorgamiento de poder de la parte demandada y el emplazamiento de herederos indeterminados. Sírvasse Proveer.

Cali, agosto 22 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00416-00

Visto el informe secretarial y las diligencias aportadas por el mandatario judicial de la parte actora tendientes a efectuar la notificación del auto que admite la demanda a los demandados, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna las diligencias efectuadas por el mandatario judicial de la parte actora para la notificación del auto admisorio a los demandados FERNANDO VARGAS GARCÍA, GINA VARGAS, ANA MILENA VARGAS, JASSON SCOTT VARGAS, JAIME HARRISON VARGAS, NELSON EDGAR VARGAS y DANIEL ANDREW VARGAS, toda vez que no cumplen las exigencias contempladas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TÉNGASE a la Doctora CONSUELO POLANCO MORENO, abogada titulada con T. P. No. 18834 del C.S.J., como mandatario judicial de los demandados FERNANDO VARGAS GARCÍA, GINA MARCELA VARGAS LARA, ANA MILENA VARGAS, JASSON SCOTT VARGAS, JAIME HARRISON VARGAS, NELSON EDGAR VARGAS y

DANIEL ANDREW VARGAS, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

TERCERO: Conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente a los referidos demandados, del auto interlocutorio No. 085 fechado en febrero 8 de 2022, mediante el cual se admite la presente demanda, a partir del 19 de agosto de 2022, fecha de presentación de los escritos correspondientes, quienes manifiestan aceptar los hechos y pretensiones de la demanda.

CUARTO: El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [001Principal](#).

QUINTO: Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de JAIME VARGAS ARIAS y EDGAR VARGAS ARIAS, se designa a la Doctora ERIKA FERNANDA ACOSTA MUÑOZ, quien se ubica en el correo electrónico erikafernandaacostam@hotmail.com.

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte a la curadora el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1b8494000a7752ec71d0c8b9da1ac14acb5a917c6c03fe7f956428ede50c0a**

Documento generado en 22/08/2022 03:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>